

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 85, establece que: *“Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*;

Que, el segundo inciso del artículo 141 ibídem, establece que la Función Ejecutiva, la integran entre otros los organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el artículo 226 ibídem, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 10 del artículo 261 ibídem, determina que: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos”*;

Que, el artículo 277 ibídem, instituye que serán deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre otros: producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; impulsar el desarrollo de las actividades y fomentar su cumplimiento a través de la implementación adecuada de las políticas públicas;

Que, el artículo 314 ibídem, establece que: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”*;

Que, el artículo 316 del mismo cuerpo normativo señala que el Estado podrá delegar la gestión de los servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria; y, en su segundo inciso establece: *“El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”*;

Que, el artículo 394 ibídem, señala que: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo,*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”;

Que, el literal h) del artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, sobre el Rol del Estado en el Desarrollo Productivo, establece que: *“Un desarrollo logístico y de infraestructura que potencie la transformación productiva, para lo que el Estado generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal”;*

Que, el artículo 100 ibídem, dispone que: *“En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros. Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelarará que los precios y tarifas por los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la institucionalidad estatal (...)”;*

Que, el tercer inciso del artículo 100 ibídem, señala: *“La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, establece las entidades del sector público del gobierno central; y, la Dirección General de Aviación Civil, se encuentra comprendida dentro de la administración pública central;

Que, el artículo 47 ibídem, determina que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;* y que, para el caso de la Dirección General de Aviación Civil, su máxima autoridad es el Director General;

Que, el artículo 75 ibídem, establece que: *“La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente”;*

Que, el artículo 77 ibídem, señala: *“Gestión a sectores estratégicos o servicios públicos. Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia. Cuando la ley especial no haya determinado la excepcionalidad de modo general, le corresponde al Presidente de la República, dicha calificación (...)”;*

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece que: *“Corresponde al Estado*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas, en forma directa o por delegación, según sean las conveniencias del Estado, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario (...);

Que, el artículo 2 *ibídem*, determina que: “*El Estado ejercerá sus atribuciones a través del Consejo Nacional de Aviación Civil, como organismo encargado de la política aeronáutica del país; y, de la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador, que mantendrán el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional (...);*”

Que, el literal h) del artículo 4 de la misma norma, establece como una de las atribuciones del Consejo Nacional de Aviación Civil, que: “*A pedido de la Dirección General de Aviación Civil, aprobar la creación y regulación de tasas y derechos por servicios aeroportuarios, tasas y derechos por facilidades aeronáuticas y utilización de la infraestructura aeronáutica, de los aeropuertos que estén bajo operación y administración de la Dirección General de Aviación Civil; En los aeropuertos que sean operados y administrados por los municipios, en forma directa o mediante concesión, las tasas y derechos aeroportuarios serán fijados por las propias municipalidades, de conformidad con la ley;*”

Que, el artículo 5 *ibídem* establece que: “*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad (...). El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución;*”

Que, el artículo 6 de la citada norma, determina entre otras que son atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, las siguientes: “*1. Generales: a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil; 16. Administrar y clasificar por categorías los aeropuertos, helipuertos y aeródromos civiles, incluyendo todos sus servicios de acuerdo con el plan de desarrollo aeronáutico, comercial y privado. Los aeropuertos de propiedad municipal y/o concesionados tendrán su propia administración y operación comercial, excluyendo los servicios de tránsito aéreo, información aeronáutica y meteorológica; (...);*”

Que, el artículo 32 *ibídem*, establece que: “*La Dirección General de Aviación Civil cobrará directamente tasas y demás derechos establecidos en esta Ley de acuerdo con el reglamento que dicte para el efecto;*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 810, publicado en el Registro Oficial Nro. 494 de 19 de julio de 2011, se expidió el Reglamento de Aplicación de Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, y que dicha norma en su artículo 3 numeral 3.2., faculta iniciar, organizar y ejecutar los procesos de delegación para prestar servicios públicos mediante la ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes, a la Dirección General de la Aviación Civil, cuando se trate de la delegación de la provisión de los servicios aeroportuarios, tanto esenciales como complementarios;

Que, a partir de la expedición del Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, la rectoría de la política aeronáutica pasó a ser competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; por tal razón, la Dirección General de Aviación Civil, es una entidad adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728, de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Ex Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0093-R, de 08 de octubre de 2020, la Dirección General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión;

Que, el artículo 2 ibídem, señala: “El presente Reglamento se aplicará a todos los procesos de delegación al sector público y privado, incluyendo invitación directa, por parte de la Dirección General de Aviación Civil “DGAC”, de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente”;

Que, el artículo 3 ibídem, establece: “Para la aplicación de este Reglamento y de los procesos de delegación, autorización y contratos que de él se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

Que, el artículo 5 numeral 2 ibídem, define al Acta de Negociación, como: “Instrumento por medio del cual se deja constancia de la voluntad de las partes sobre los acuerdos o la imposibilidad de arribar a ellos en la Fase de Negociación”;

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: “Proceso de Delegación Directa.- Se invitará a presentar una oferta sobre un proyecto a un proceso de Delegación Directa sólo a Empresas de Propiedad Estatal de países que formen parte de la comunidad internacional”;

Que, el artículo 40 ibídem, establece la fase precontractual del proceso de Delegación Directa, y, en su literal h), señala: “(...) **h. Negociación.-** Con los resultados finales de la calificación, la Comisión Técnica negociará con el oferente invitado los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica, en comparación con lo requerido en el pliego. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal institucional y se procederá a la adjudicación. Si en el término establecido en el pliego del proceso de Delegación Directa, no se llegare a un acuerdo en la negociación, ésta se dará por terminada y se declarará desierto el proceso (...)”;

Que, el artículo 54 ibídem, sobre la Declaratoria de Desierto, señala: “La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, declarará desierto el proceso de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) 4. Por no llegar a un acuerdo en la etapa de negociación (...). La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;

Que, es misión de la Dirección General de Aviación Civil, como ente regulador, técnico-operativo, planificar regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria nacional, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas minimizando los impactos sobre el medio ambiente y contribuyendo al desarrollo social y económico del País; así como, su visión es ser una institución líder, innovadora, facilitadora y altamente tecnificada que proporcione servicios aeronáuticos y aeroportuarios de calidad para el desarrollo sostenible del transporte aéreo del país;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, cuenta con el Plan de Desarrollo Aeronáutico y Aeroportuario 2018-2021 alineado al Plan Estratégico Institucional del mismo período, que contiene el Plan de Infraestructura Aeroportuaria, el cual constituye un conjunto de programas y proyectos para asegurar que la infraestructura aeroportuaria se mantenga en óptimas condiciones, cumpla con el horizonte de la planificación y con las necesidades de la demanda y los estándares de calidad y servicio;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Que, en acto oficial de 07 de mayo de 2019, realizado en la Vicepresidencia de la República del Ecuador, el Presidente de Korea Airports Corporation, empresa de propiedad estatal del Gobierno de Corea del Sur, hizo la entrega oficial al señor Vicepresidente de la República, de la Propuesta para el Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manta por parte de la KAC;

Que, mediante Documento S/N de 14 de mayo de 2019, el Apoderado Especial de Korean Airports Corporation (KAC), remitió al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Dirección General de Aviación Civil, la Propuesta para el Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manta, solicitando se sirvan disponer el inicio del trámite correspondiente para el análisis de la propuesta;

Que, mediante Documento S/N de 11 de noviembre de 2019, el Apoderado Especial de Korea Airports Corporation (KAC), comunicó al Director General de Aviación Civil, que el 04 de noviembre de 2019 en el marco de la Sesión Solemne por los 97 años de cantonización de la ciudad de Manta, el Sr. Son Chang-Wan, Presidente de Korea Airports Corporation, hizo la entrega oficial al Ministro de Transporte y Obras Públicas, la Propuesta complementada para el Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de la ciudad de Manta;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0069-R de 20 de agosto de 2020, el Director General de Aviación Civil, en base a los informes de viabilidad técnico, económico-financiero y legal, resolvió declarar y aprobar la Vialidad del Proyecto para la concesión del Aeropuerto de Manta “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el Sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con excepción de las áreas relacionadas con el ATC”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0092-R de 07 de octubre de 2020, el Director General de Aviación Civil, en base al informe de viabilidad técnico y los alcances a los informes de viabilidad económico-financiero y legal, resolvió ratificar la Vialidad del Proyecto para la concesión del Aeropuerto de Manta “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el Sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con excepción de las áreas relacionadas con el ATC”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2020-2335-O de 07 de octubre de 2020, el Director General de Aviación Civil, remitió al señor Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del MTOP, los alcances de los informes de viabilidad económico-financiero y legal; la ratificación de la Resolución de Aprobación del Proyecto; y, el Proyecto de Decreto de Excepcionalidad del proyecto “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el Sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con excepción de las áreas relacionadas con el ATC”;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-20-1174-OF de 08 de octubre de 2020, el Ministro de Transporte y Obras Públicas del MTOP, solicitó a la Presidencia de la República, previo a que la DGAC realice la invitación a un proceso de Delegación Directa para la selección del concesionario que ejecutará el proyecto “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el Sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con excepción de las áreas relacionadas con el ATC”; se expida el Decreto de excepcionalidad de delegación directa de dicho proyecto a la empresa “Korea Airports Corporation - KAC”, considerando que es una empresa de propiedad estatal de los países que forman parte de la Comunidad Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1287 de 13 de abril de 2021, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Ex Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: “**Artículo 1.-Autorizar con carácter**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

excepcional la delegación a la iniciativa privada del proyecto: “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el Sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con excepción de las áreas relacionadas con el ATC”, de conformidad con el tercer inciso del artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, respecto a empresas de propiedad estatal de los países que forman parte de la comunidad internacional.”;

Que, el 15 de abril de 2021 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Dirección General de Aviación Civil, con el siguiente objeto: “(...) *el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a brindar el apoyo institucional necesario a la Dirección General de Aviación Civil en la fase precontractual en el proceso de delegación para el “Financiamiento, operación y mantenimiento del área de operaciones y el sector de tierra del Aeropuerto de Manta con excepción de las áreas relacionadas con el ATC”, que garantice y permita el desarrollo de los servicios y actividad aeroportuaria de la ciudad de Manta”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0043-R de 15 de abril de 2021, el Director General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.- CONFORMAR** acorde al artículo 52 del “Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión”, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0093-R, de 08 de octubre de 2020, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de Delegación Directa del proyecto “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, bajo la modalidad de concesión, en todas sus fases y etapas.

Los miembros de la Comisión Técnica actuarán con voz y voto y estará conformada de la siguiente manera:

- *El Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quién la presidirá;*
- *La Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de miembro de la Comisión;*
- *El Director de Infraestructura Aeroportuaria, profesional afín al objeto de la delegación, en calidad de miembro de la Comisión; y,*
- *El Director de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario y Asesor Jurídico de la Comisión Técnica, quien actuará con voz pero sin voto”;*

Que, mediante Acta de Reunión Nro. 001 de 16 de abril de 2021, la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, recomendó a la Máxima Autoridad aprobar el pliego, sus anexos y dar inicio al procedimiento de “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, para delegación, bajo la modalidad de concesión; e, invitar a la empresa de propiedad estatal Korea Airports Corporation (KAC), para que presente su oferta dentro del citado proceso de Delegación Directa;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-229-OF de 16 de abril de 2021, el Ab. Enrique Ismael Delgado Otero, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio del Transporte y Obras Públicas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa, remitió a la Máxima Autoridad, el Acta Nro. 001 de 16 de abril de 2021, y toda la documentación habilitante del proceso, denominado “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, con la respectiva recomendación;

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-229-OF de 16 de abril de 2021, la disposición emitida por la Asesora Institucional

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

dirigido al Director de Asesoría Jurídica, en el siguiente sentido: “... considerar y actuar conforme instrucción del Señor Director en sumilla a Dirección de Planificación que señala: “Estimada Betty, por favor analizar Acta y junto con la Dirección de Asesoría Jurídica coordinar acciones subsecuentes y preparar la resolución que corresponda. Gracias”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0046-R de 19 de abril de 2021, el Director General de Aviación Civil, resolvió: “(...) **Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Delegación Directa, que tiene por objeto delegar el proyecto para el “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, de conformidad a lo establecido en el tercer inciso del artículo 100 del Código Orgánico de la producción, Comercio e Inversiones que señala: “(...) salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa.”, así como, el Decreto Ejecutivo Nro. 1287, de 13 de abril de 2021, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, quien autorizó con carácter excepcional la delegación del citado proyecto. **Artículo 2.- APROBAR** el pliego del proceso de Delegación Directa, que tiene por objeto delegar el proyecto para el “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, de conformidad con la recomendación constante en el Acta de Reunión Nro. 001 de 16 de abril de 2021, emitida por la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021; así como, el Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-229-OF de 16 de abril de 2021. **Artículo 3.- INVITAR** a la empresa de propiedad estatal Korea Airports Corporation, perteneciente a los países miembros de la comunidad internacional, para que presente su oferta dentro del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, que tiene por objeto delegar el proyecto “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, invitación que se realiza de conformidad a lo establecido en el tercer inciso del artículo 100 del Código Orgánico de la producción, Comercio e Inversiones que señala: “(...) salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa.”, concordante con el artículo 38 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 1287, de 13 de abril de 2021, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, quien autorizó con carácter excepcional la delegación del citado proyecto (...);

Que, con fecha 20 de abril de 2021, el Director General de Aviación Civil, “...Invita a Korea Airports Corporation (KAC), empresa estatal de los países miembros de la comunidad internacional; compañía pública donde el gobierno coreano posee el 100% de las acciones, legalmente capaz de contratar, a presentar su oferta que contemple los requisitos de elegibilidad oferta técnica y oferta económica para la ejecución proyecto denominado “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC. (...);

Que, mediante Acta Nro. 002 de 21 de abril de 2021, la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, convocó a reunión con el siguiente orden del día “Preguntas, repuestas y aclaraciones del proceso de delegación directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021...”, dicho orden del día fue modificado por la citada Comisión Técnica, para atender la “Solicitud de modificación del cronograma del proceso de delegación directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021”, por lo que en el numeral 3 del documento consta la modificación del cronograma de delegación directa. El Acta de reunión se encuentra suscrita por todos los miembros de la Comisión. Sin embargo, se identifica que dentro de la citada diligencia, compareció vía telemática el Dr. Mario Rafael Torres Chamorro, apoderado de la empresa de propiedad estatal Korea Airports Corporation (KAC), del cual no consta su firma;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DASJ-2021-0003-O de 21 de abril de 2021, el Mgs. Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario de la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, solicitó al Abg. Enrique Delgado Otero, Presidente de la Comisión Técnica; proporcione los nombres de los funcionarios del Ministerio de Transporte de Obras Públicas, para que conformen la Subcomisión Técnica de Apoyo;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-SDTOP-21-236-OF de 21 de abril de 2021, el Abg. Enrique Ismael Delgado Otero, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y Presidente de la Comisión Técnica, indicó al Mgs. Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, y Secretario de la Comisión Técnica, que el funcionario delegado como Coordinador de la Subcomisión Técnica de apoyo es el Ing. Juan Pablo Tamayo, Especialista de Coordinación de Transporte Aéreo;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DASJ-2021-0006-O de 22 de abril de 2021, el Mgs. Fernando Moreta Pozo, Secretario de la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, notificó a los funcionarios tanto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como de la Dirección General de Aviación Civil, su designación como miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo;

Que, mediante Acta Nro. 003 de 22 de abril de 2021, la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, trató el siguiente orden del día "*Lectura de preguntas, repuestas y aclaraciones del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021...*"; y resolvió: "... por una unanimidad poner en conocimiento la presente acta a la empresa estatal Korea Airports Corporation (KAC); que contiene las respuestas, a las preguntas planteadas dentro del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021...". Dicha Acta de reunión se encuentra suscrita por todos los miembros de la Comisión;

Que, mediante Acta Nro. 004 de 05 de mayo de 2021, la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, trató el siguiente orden del día "*Análisis y toma de decisión, sobre la solicitud realizada mediante correo electrónico a los miembros de la Comisión Técnica, por la Empresa de Propiedad Estatal Korea Airports Corporation KAC, respecto de la prórroga para la presentación de la Oferta dentro del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021,...*", y resolvió: "...unanimidad resolvió acoger la solicitud realizada por la Empresa de Propiedad Estatal Korea Airports Corporation KAC, respecto de la prórroga al plazo para la presentación de la Oferta dentro del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021; y, por ende recorrer y ajustar todas las fechas que se encuentran establecidas en el cronograma del proceso de Delegación Directa, publicado en la página institucional de la Dirección General de Aviación Civil...". Dicha Acta de reunión se encuentra suscrita por todos los miembros de la Comisión;

Que, mediante Acta Nro. 005 de 11 de mayo de 2021, la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, trató el siguiente orden del día "*Recepción y Apertura de Oferta*", dejando constancia de lo siguiente:

"- Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia de la recepción de una (1) Oferta, presentada por la Empresa de Propiedad Estatal Korea Airports Corporation KAC, de manera física conforme a los pliegos y al cronograma del proceso, el día 11 de mayo de 2021 a las 10h00 am.

- Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que la oferta también fue presentada de manera digital a los correos institucionales de los miembros de la Comisión Técnica, el día 10 de mayo de 2021, a las 20h11, desde el correo jimmin.kim@airport.co.kr.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

- La Señora Magíster Betty Maribel Sánchez Sánchez, en calidad de miembro de la Comisión Técnica procede a verificar el número de fojas de la **oferta física**, dejando su sumilla en cada una de ellas y en efecto, se determina que la oferta presentada por la Empresa de Propiedad Estatal Korea Airports Corporation KAC se compone de una sola carpeta con 3 sobres, los mismos que se encuentran clasificados de la siguiente manera: 1A: Requisitos de Elegibilidad, que consta de 619 fojas; 1B: Oferta Técnica que consta de 230 fojas; y, 1C: Oferta Económica que consta de 30 fojas, dando un total de 879 fojas, las mismas que se encuentran sumilladas por la Magister Betty Maribel Sánchez Sánchez, en calidad de miembro de la Comisión Técnica...”. Dicha Acta de reunión se encuentra suscrita por todos los miembros de la Comisión;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DCNTA-2021-07-ME de 12 de mayo de 2021, el Ing. Juan Pablo Tamayo Veintimilla, Especialista de Coordinación de Transporte Aéreo del MTOP (Coordinador de la Subcomisión Técnica), remitió al Abg. Enrique Ismael Delgado Otero, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y Presidente de la Comisión Técnica, en anexo adjunto el Informe de Convalidación de Errores, respecto de la revisión de la oferta presentada por la KAC, para su consideración. Sin embargo el mismo, no fue tratado por todos los miembros de la Comisión Técnica, pues no se evidencia acta de reunión sobre dicho particular;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-286-OF de 13 de mayo de 2021, el Abg. Enrique Ismael Delgado Otero, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y Presidente de la Comisión Técnica, solicitó convalidación de errores de la oferta, al Sr. Chang Wan Son, Presidente de Korea Airports Corporation (KAC);

Que, mediante Oficio KAC-GBD-202010514-004 de 14 de mayo de 2021, el Sr. Sang Gyu Youn, Director General del Departamento de Negocios Globales Korea Airports Corporation (KAC), remitió al Abg. Enrique Ismael Delgado Otero, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y Presidente de la Comisión Técnica, la convalidación de errores de la oferta, correspondiente al proyecto “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”;

Que, mediante Acta Nro. 006 de 18 de mayo de 2021, la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, trató el siguiente orden del día “Lectura del informe de evaluación presentado por la Subcomisión Técnica correspondiente a la oferta presentada por la empresa de propiedad estatal Korea Airports Corporation KAC, dentro del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021”; y, la “Evaluación y calificación de la oferta presentada por la empresa de propiedad estatal Korea Airports Corporation KAC, dentro del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021”, y resolvió:

“4.1. Siendo que la oferta cumple íntegramente los requisitos exigidos en el pliego y habiéndose receptado la documentación solicitada en la etapa de convalidación de errores, esta Comisión Técnica procede a calificar la oferta y habilitarla para la etapa de negociación.

4.2. Para tal efecto esta Comisión Técnica convoca al oferente Empresa de Propiedad estatal Korea Airports Corporation KAC, para la negociación de los aspectos de su oferta en estricto apego al numeral 1.13 literal e) etapa de negociación (...).

4.3. En caso de que la Empresa de Propiedad estatal Korea Airports Corporation KAC, no se acoja a los requisitos obligatorios establecidos en la presente acta en la etapa de negociación, esta Comisión Técnica deja a salvo su facultad de recomendar a la máxima autoridad la declaratoria de desierto del proceso”. Dicha Acta de reunión se encuentra suscrita por todos los miembros de la Comisión;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-316-OF de 21 de mayo de 2021, el Abg. Enrique Ismael Delgado Otero, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y obras públicas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021 del proyecto "FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE OPERACIONES Y EL SECTOR DE TIERRA DEL AEROPUERTO DE MANTA CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL ATC", manifestó al Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, lo siguiente: "... *me permito informar que el día 20 de mayo de 2021 se efectuó la audiencia de negociación entre la Comisión Técnica y la Empresa Korea Airports Corporation.*

Como resultado de esta audiencia se desprende el Acta Nro.007 mediante la cual la Comisión Técnica resolvió recomendar a su autoridad ADJUDICAR el proyecto "FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE OPERACIONES Y EL SECTOR DE TIERRA DEL AEROPUERTO DE MANTA CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL ATC", al oferente KOREA AIRPORT CORPORATION –KAC.

En ese sentido, remito a usted copia del Acta de Reunión Nro. 007 de la Comisión Técnica del Proceso Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021 de 20 de mayo de 2021 y la documentación del procedimiento, a fin que se sirva continuar con el trámite que corresponda";

Que, consta del expediente el Correo Institucional Zimbra, de 25 de mayo de 2021, las 16h16, mediante el cual el Ingeniero Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, en calidad de Miembro de la Comisión Técnica, informó al Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, y Secretario de la misma; con copia a la Magíster Betty Maribel Sánchez Sánchez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, y Miembro de la citada Comisión Técnica, lo siguiente:

"Me refiero al oficio No. MTOP-SDSTOP-21-316-OF, de 21 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Enrique Ismael Delgado Otero, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del MTOP; y, Presidente de la Comisión Técnica del Proceso de Delegación Directa No. 001-DD-CAM-DGAC-2021, mismo que fue recibido en copia al suscrito a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX el día viene 21 de mayo de 2021 en la tarde (fuera de horario de oficina), razón por la cual el día de hoy tuve conocimiento del mismo.

En el referido oficio No. MTOP-SDSTOP-21-316-OF, de 21 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión Técnica del Proceso de Delegación Directa No. 001-DD-CAM-DGAC-2021 erradamente señala que: "...me permito informar que el día 20 de mayo de 2021 se efectuó la audiencia de negociación entre la Comisión Técnica y la Empresa Korea Airports Corporation.

Como resultado de esta audiencia se desprende el Acta Nro. 007 mediante la cual la Comisión Técnica resolvió recomendar a su autoridad ADJUDICAR el proyecto "FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE OPERACIONES Y EL SECTOR DE TIERRA DEL AEROPUERTO DE MANTA CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL ATC", al oferente KOREA AIRPORT CORPORATION –KAC.

En ese sentido, remito a usted copia del Acta de Reunión Nro. 007 de la Comisión Técnica del Proceso Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021 de 20 de mayo de 2021 y la documentación del procedimiento, a fin de que se sirva continuar con el trámite que corresponda."

Al respecto de las afirmaciones del Presidente de la Comisión Técnica, cumpro con informarle que la Comisión Técnica NO ha generado el Acta No. 007, pues hasta el día viernes 21 de mayo de 2021, la Comisión Técnica recién culminó con la etapa de negociación con la empresa KAC, sin que a esa fecha se haya emitido la correspondiente Acta. En consecuencia se deja constancia de que no se advierte los

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

sustentos legales documentales que soporten la emisión del oficio MTOP-SDSTOP-21-316-OF, de 21 de mayo de 2021. Particular que informo para los fines legales pertinentes”;

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-316-OF de 21 de mayo de 2021, que el Director General de Aviación Civil, dispuso al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Estimado Director de Asesoría Jurídica, en vista de su comentario de que “no se encuentra con las actas debidamente legalizadas por parte de la Comisión Técnica”. Dispongo a Usted como Director de Asesoría Jurídica y como Secretario de la Comisión Técnica revisar la integridad del expediente del proceso y emitir a esta Dirección General el respectivo informe con recomendación”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0537-M de 29 de junio de 2021, el Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Director General de Aviación Civil, el Informe con relación al proceso de Delegación Directa No. 001-DD-CAM-DGAC-2021, correspondiente al “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC. (...)”, del cual se desprende del numeral IV, las siguientes conclusiones:

“4.1. El Decreto Ejecutivo Nro. 1287 de 13 de abril de 2021, con el cual se dio inicio al proceso, mantiene un error en su artículo 1, debido a que se autoriza la delegación a la iniciativa privada, cuando el proceso se desarrolló como una delegación directa de iniciativa pública.

4.2. La Comisión Técnica, omitió el aprobar los pliegos del proceso, conforme lo prevé el inciso cuarto del artículo 52 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión, lo cual indujo al error a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, al haber aprobado los pliegos conforme consta en el artículo 2 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0046-R de 19 de abril de 2021.

4.3. No obra del expediente el Acta respectiva, donde conste la designación de la Subcomisión, por parte de los miembros de la Comisión Técnica.

4.4. La Garantía de Seriedad de la Oferta, fue presentada únicamente en copia simple, lo cual vuelve imposible su ejecución ante el escenario de incumplimiento.

4.5. En la etapa de Convalidación de errores el Presidente de la Comisión Técnica, solicitó a la KAC, que convalide la presentación de la Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades especiales y generales, lo cual no constituye error de forma sino de fondo.

4.6. La Calificación y Evaluación realizada por la Comisión Técnica, no cumplió los parámetros previstos en los pliegos y en el artículo 40 literal g) del citado Reglamento Interno.

4.7. La etapa de Negociación del proceso, incumplió con el cronograma establecido en los pliegos y modificado por la Comisión Técnica de acuerdo al Acta Nro. 004 de 05 de mayo de 2021, inobservando la Sección IV numeral 1.13 literal e) subnumeral 2 de los Pliegos que señala: “La negociación deberá efectuarse en el plazo previsto en el cronograma de este proceso”.

4.8. El Informe de Recomendación emitido mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-316-OF de 21 de mayo de 2021, por el Abg. Enrique Ismael Delgado Otero, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, y Presidente de la Comisión Técnica, carece de sustento, puesto que hace referencia a un Acta Nro. 007 de 20 de mayo de 2021, que nunca fue emitida, como bien lo señala uno de los Miembros de la Comisión Técnica. Particular que, constituye una violación al

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, debido a que el Presidente de la Comisión, habría excedido sus atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0043-R de 15 de abril de 2021, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión.

4.9. Consecuentemente, se concluye que no es posible adjudicar el proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, en virtud de lo establecido en los artículos 40 literal h), 54 numeral 4 y Disposición General Tercera del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión.”.

En este sentido, recomendó: “...se Declare Desierto el proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, proyecto “FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE OPERACIONES Y EL SECTOR DE TIERRA DEL AEROPUERTO DE MANTA CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL ATC”, en virtud de lo establecido en los artículos 40 literal h), y 54 numeral 4 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión.

Finalmente, se recomienda que para futuros procesos de Delegación de Gestión, se establezca un cronograma razonable, que permita a la Institución cumplir a cabalidad las fases del proceso, el mismo que deberá encontrarse apagado al referido Reglamento Interno...”;

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0537-M de 29 de junio de 2021, que el Director General de Aviación Civil, dispuso al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Dr. Moreta, sobre la base de su recomendación por favor proceder a la elaboración de la correspondiente resolución de manera prioritaria. Gracias*”;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso de Delegación Directa Nro. 001-DD-CAM-DGAC-2021, para el “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, en virtud de lo establecido en los artículos 40 literal h), y 54 numeral 4 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión.

Artículo 2.- Notificar a la empresa de propiedad estatal Korea Airports Corporation (KAC), perteneciente a los países miembros de la comunidad internacional, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Dirección General de Aviación Civil www.aviacioncivil.gob.ec.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0086-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DASJ-2021-0537-M

Anexos:

- acta_nro__001
- acta_nro__002
- acta_nro__005
- acta_nro__004
- acta_nro_006_part_2
- acta_nro_003_part_2
- acta_nro_006_part_1
- acta_nro_003_part_1
- zimbra_miembro_de_comision_lv.pdf
- decreto_ejecutivo_12870210342001624988963.pdf
- resolucion_designacion_de_comision_-_dgac-dgac-2021-0043-r..pdf
- resolucion_de_inicio_dgac-dgac-2021-0046-r.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

jc/jv/ao/fm/mr